



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de agosto de 2021

**RES. SAGyP N° 249/21**

VISTO:

El TEA A-01-00014091-7/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Patronato de Liberados solicitó la contratación de Aldana Nappi en reemplazo de Ana Agustina Vetere (v. Adjunto 68368/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto impulsó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Aldana Nappi (DNI N° 38.880.406) en reemplazo de Ana Agustina Vetere (DNI N° 30.356.152), para que se desempeñe en el Patronato de Liberados del Poder Judicial, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00.-) mensuales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021 (v. Memo SAGyP 12743/21). A tal fin, se incorporó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjunto 68362/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 y solicitó que el monto de contratación se establezca en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.-) mensuales (v. Memo 12911/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memos 13548/21 y 14110/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Aldana Nappi (v. Adjunto

71821/21).

Que asimismo, en el Adjunto 72914/21 obra la renuncia de Ana Agostina Vetere (DNI N° 30.356.152) a su contrato, bajo la modalidad de locación de servicios.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10320/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que “el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó que no existían obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, corresponderá en primer lugar dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ana Agostina Vetere (DNI N° 30.356.152), a partir del 12 de julio del corriente.

Que a su turno, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Aldana Nappi (DNI N° 38.880.406), para desempeñarse en el Patronato de Liberados del Poder Judicial, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) mensuales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre n Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a las interesadas y requiera los datos a Aldana Nappi necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ana Agostina Vetere (DNI N° 30.356.152), a partir del día 12 de julio del corriente.

Artículo 2°: Apruébase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Aldana Nappi (DNI N° 38.880.406), para desempeñarse en el Patronato de Liberados del Poder Judicial, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) mensuales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 2°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a las interesadas y requiera los datos de

Aldana Nappi para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, al Patronato de Liberados del Poder Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 249/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

